



Carta de Deberes y Derechos del afiliado, beneficiarios y del ciudadano en general



El Sistema del Subsidio Familiar está comprometido en brindar un trato digno a los afiliados y/o ciudadanos con el fin de contribuir a crear un mejor estado consolidando los mecanismos de participación y fortaleciendo los procesos administrativos bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, buscando satisfacer las expectativas de los afiliados y/o ciudadanos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 7° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos comprometemos a brindarle un trato digno, equitativo, respetuoso, considerado, diligente y sin establecer diferencia alguna.

DEBERES

DEBERES DEL AFILIADO, DEL BENEFICIARIO Y DEL CIUDADANO EN GENERAL

En virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son deberes de las personas:

- Acatar la Constitución y las leyes.
- Obrar conforme al principio de buena fe, abstenerse de utilizar maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
- Ejercer con responsabilidad sus derechos, y abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes para evitar que las nuevas solicitudes radicadas se conviertan en reiteraciones permanentes que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de los mismos.
- Entregar oportunamente la información correspondiente para facilitar la identificación de su trámite, solicitud o necesidad.
- Solicitar, en forma oportuna y respetuosa, documentos y/o servicios.
- Afiliar oportunamente su núcleo familiar (conyugue e hijos padres y/o hermanos que acrediten derechos) presentando formulario de afiliación debidamente diligenciado, sin enmendaduras, con información veraz, clara y completa, anexando documentos vigentes legibles y exigidos por la ley.





DEBERES

DEBERES DEL AFILIADO, DEL BENEFICIARIO Y DEL CIUDADANO EN GENERAL

En virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son deberes de las personas:

- Actualizar los documentos y datos requeridos por la ley en las fechas establecidas por la Caja, con el fin de acceder al subsidio monetario.
- Reclamar la tarjeta que lo acredite como afiliado a la Caja, conservándola en buen estado y presentarla cada vez que vaya a hacer uso de los servicios, el cual es personal e intransferible e informar sobre la pérdida o extravío a la Caja de Compensación.
- Hacer buen uso de las instalaciones, bienes y servicios de la Caja, siguiendo las indicaciones, políticas, reglamentos y condiciones de uso. Cuidar las instalaciones, prevenir e informar sobre daños, molestias o averías.
- Tratar con respeto, dignidad y consideración al personal humano que lo atiende, al igual que otros ciudadanos y sus familias, cumpliendo las normas de convivencia y reglamentación de uso de los servicios establecidos por la Caja.





DERECHOS

DERECHOS DEL AFILIADO, DEL BENEFICIARIO Y DEL CIUDADANO EN GENERAL

- A recibir un **trato digno, con respeto** y con la consideración debida a su dignidad.
- A ejercer el derecho de **petición de manera gratuita** y sin necesidad de apoderado.
- A presentar peticiones, consultas, solicitudes, quejas o reclamos, a través de los diferentes canales de atención virtual, personal y telefónico.
- A obtener respuesta oportuna y eficaz de los PQRSF en los plazos señalados en la Ley.
- A conocer y ser informado sobre la gestión realizada respecto de su solicitud.
- A ser recibidas de forma prioritaria las peticiones de reconocimiento de un **derecho fundamental.**





DERECHOS

DERECHOS DEL AFILIADO, DEL BENEFICIARIO Y DEL CIUDADANO EN GENERAL

- Recibir atención especial y preferente si se trata de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, personas de talla baja o adultos mayores y en general de personas en estado de indefensión o debilidad manifiesta, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.
- A exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los colaboradores de la Caja de Compensación Familiar.
- A exigir que la información personal sensible sea manejada con reserva y confidencialidad, salvo las exigencias legales.
- A ejercer cualquier otro derecho que le reconozcan la Constitución y las leyes.
- Acceder libremente a una oferta de productos y servicios de acuerdo con las tarifas correspondiente a su categoría.
- Recibir información clara, oportuna veraz actualizada y completa sobre los beneficios y servicios que se ofrecen al afiliado, ciudadano y su familia a través de los diferentes medios habilitados por la Caja.





DERECHOS

DERECHOS DEL AFILIADO, DEL BENEFICIARIO Y DEL CIUDADANO EN GENERAL

- Acceder al subsidio monetario y en servicios que otorga la Caja de Compensación Familiar por sus beneficiarios de acuerdo con los parámetros de ley vigentes siempre y cuando hayan aportado las pruebas que lo acrediten como beneficiario. Así como el pago de doble cuota monetaria para beneficiarios con discapacidad.
- Recibir un subsidio extraordinario de 12 cuotas por cada beneficiario con derecho a cuota monetaria, en caso de muerte del trabajador. Cuando fallece uno de los beneficiarios, recibirá 12 cuotas monetarias.
- Postularse al **subsidio de vivienda** siempre que cumpla con los **requisitos de ley**.
- Postularse al subsidio de desempleo en caso de quedar desempleado, cumpliendo con los requisitos de ley.
- Para pensionados que durante 25 años estuvieron vinculados al Sistema de Subsidio Familiar pueden continuar disfrutando de los servicios de capacitación, recreación y turismo social de la Caja con la tarifa más baja que esta tenga contemplada.





Las dependencias de la Caja de Compensación Familiar trabajan unidas y orientadas a fortalecer la relación entre los ciudadanos y la administración; se ocupan de recibir y gestionar cada una sus consultas, solicitudes, peticiones, quejas o reclamos, siempre comprometidas a solucionar cada requerimiento dentro de los tiempos establecidos por la Ley.

CANALES DE ATENCIÓN

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB www.comfenalco.com.co

CHAT EN LÍNEA

Interactúa con un asesor en tiempo real. Lunes a viernes: 7:30 a.m. a 12:30 p.m. / 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

CORREOS ELECTRÓNICOS

pqrsf@comfenalco.com.co - atencionusuario@comfenalco.com.co

ATENCIÓN TELEFÓNICA

Línea gratuita nacional 01 8000 911 010 Ibagué PBX: 608 267 0088 Ext. 302

ATENCIÓN PRESENCIAL

Cra. 5 Calle 37 esquina, primer piso Lunes a viernes: 7:30 a.m. a 12:30 p.m. / 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Oficina Atención al Afiliado y/o Ciudadano



